

ANEXOS

Hoja de respuestas

Glosario

Bibliografía

**Comisión de
Apelación y Arbitraje
del Deporte
(CAAD)**

Dopaje en el deporte



HOJA DE RESPUESTAS

CAPÍTULO 1
1) a
2) c
3) a
4) b
5) a
6) c
7) d
8) c
9) b
10) d
11) h
12) e
13) a
14) c
15) b
16) d
17) f
18) g

CAPÍTULO 2
1) b
2) a
3) c
4) a
5) a
6) c
7) b
8) c
9) b
10) a
11) c
12) c
13) a
14) c
15) a
16) a
17) c
18) b
19) a
20) a
21) c
22) b
23) a
24) c
25) c

CAPÍTULO 3
1) b
2) c
3) a
4) d
5) b
6) a
7) d
8) d
9) c
10) c
11) f
12) j
13) a
14) h
15) c
16) i
17) d
18) b
19) e
20) g

CAPÍTULO 4
1) b
2) c
3) c
4) b
5) c
6) b
7) c
8) c
9) b
10) a
11) c
12) a
13) c
14) d
15) g
16) a
17) f
18) h
19) b
20) e
21) c
22) e
23) h
24) a
25) k
26) b
27) i
28) c
29) g
30) d
31) j
32) f

CAPÍTULO 5

1) b

2) b

3) c

CAPÍTULO 6

1) c

2) a

3) b

4) d

5) d

6) c

7) d

8) b

9) c

10) d

GLOSARIO

Avanzado: En el patinaje en figuras, la letra "A" se usa para señalar el inicio del deslizamiento con el pie derecho.

Movimiento avanzado: Movimiento avanzado que lleva consigo el giro de un pie.

Angular, ángulo: 1. Cuando el patín empleado toma el suelo en un arco o plano divergente del arco o plano que se está patinando. 2. La posición del cuerpo en la que la espina dorsal se tensa hacia atrás.

Aterrizaje: Acción de aterrizar. Caer al suelo.

Ángel o mariposa: Posición que adopta el patinador donde la pierna libre y el tronco quedan horizontalmente y el pie de apoyo verticalmente formando una T o B. En el patinaje de figuras, la letra "B" se usa para señalar el inicio del deslizamiento con el pie izquierdo.

Atrás, Backward: Hacia atrás. Dirección del patinaje en la que el trazado del patín empleado es realizada sin un cambio de dirección.

Cambio de filo: Es un cambio que se hace en la curva de interior a exterior o viceversa, sobre el patín empleado, hecha sin un cambio de dirección.

Combination Jump: Salto combinado. En el patinaje libre, una serie de dos o más saltos donde el filo de aterrizaje del primer salto es el filo de despegue para el segundo salto.

Combinación "S": Pirueta combinada. Es una pirueta en la que la posición del cuerpo, el filo de la pirueta o ambos, se cambian sin trabajar un cambio de pies, a diferencia de las piruetas de cambio que sí llevan consigo un trabajo de cambio de pies.

Cono: Obstáculo generalmente de goma o plástico que se utiliza en los ejercicios de desplazamiento o para señalar determinado lugar.

Crossed foot, Pie cruzado: El pie usado en el cruce siempre pasa a una posición en línea.

Cruzados: Movimiento progresivo de cruzar los pies al patinar.

Dirección de filo: La progresión de una curva en dirección o en sentido contrario al movimiento de las agujas del reloj.

Dirección de rotación: Giro del cuerpo en dirección o en sentido contrario al movimiento de las agujas del reloj.

Dirección de patinaje: Progresión del movimiento del patín hacia delante o atrás.

Dirección de viaje: El desplazamiento general de un patinador o pareja, en dirección o en sentido contrario al movimiento de las agujas del reloj alrededor de la superficie de patinaje.

Dirección de giro: Rotación en dirección o en sentido contrario al movimiento de las agujas del reloj durante un giro.

Diámetro: Es la línea recta que pasa por el centro de un círculo y termina en ambos extremos de la circunferencia.

Filo: Presión externa o interna que origina una curva trazada por el patín empleado. Un filo encurvado es una curva cerrada.

Empleado: El uso del patín trazante.

Pie empleado: Pie sobre el cual se emplea el patín.

Patín empleado: El patín en contacto con la superficie de patinaje, o en el caso en que los dos patines están sobre la superficie, se refiere al que lleva el peso del cuerpo.

Equilibrio: Estado en que se encuentra un cuerpo cuando las fuerzas que actúan sobre él se compensan y se anulan mutuamente.

Frente, Fallo, Caída: La bajada del cuerpo por trazado de rodilla o acción de tobillo, como se aplica en el levantamiento o caída.

Caída: La completa pérdida del equilibrio que lleva consigo el contacto del cuerpo con la superficie de patinaje o cualquier parte del cuerpo rozando la superficie de patinaje.

Plano: Un trazado plano, en filo o curva.

Forma: Postura, parte y movimiento.

Hacia adelante: El pie de atrás se mueve en dirección de la punta del pie.

Fluidez: Facilidad de movimientos.

Glide: Desplazamiento fluido ininterrumpido.

Grade: Grado. 1 El valor numérico asignado a un requisito competitivo individual por un juez. Habilidad, gracia y destreza en un movimiento.

Inside edge: Una curva donde el interior del pie empleado está hacia adentro del arco sobre el que está patinando.

Interpretación: Exposición del entendimiento de la música usada por el patinador.

Item, Elemento: Único movimiento de un programa.

Impresión artística: Forma o estilo en que un patinador ejecuta los movimientos de un programa de patinaje libre, parejas, danza libre o modelo reglamentario original.

Juez: Un comisionado oficial que determina el valor de la ejecución de un patinador o asigna un orden de participación a los patinadores en un campeonato.

Salto: Un movimiento con el que se levanta el cuerpo y los patines fuera de la superficie de patinaje, hacia arriba, al frente o atrás.

Apoyo: Inclinación del cuerpo a cada lado de la vertical.

Falso: inclinación sin una línea base adecuada.

Verdadero: Inclinación con una línea base adecuada.

Elevación: En patinaje de parejas, un movimiento en el que la pareja es asistida en el aire. Una acción por la cual la mujer se eleva, sostenida y bajada con ímpetu de la elevación proveniente principalmente del hombre que permanece en la superficie de patinaje.

Long axis longitudinal: En patinaje de escuela una línea imaginaria que pasa por el centro de los círculos de la figura. En patinaje de danza, una línea imaginaria que divide en dos la longitud de la superficie de patinaje.

Loop bucle: 1. Un filo que gira en espiral hacia adentro, medios círculos alrededor y hacia fuera a través del mismo. 2. En patinaje de escuela, una pareja consecutiva de espirales iguales centrada en el eje longitudinal de un círculo. 3. En patinaje libre, un salto que empieza y aterriza en el mismo filo, sin ser asistido por la punta en el despegue con la rotación en la dirección del filo.

Mohawk: Giro de dos pies desde un filo delantero a un filo trasero o viceversa.

Out side edge: Una curva en la que el borde exterior del pie empleado está hacia el centro de la curva que se patina.

Paragraph figure, figura párrafo: Una figura de escuela en la que se usan dos círculos que requieren la terminación en ambos círculos en cada salida. Puede o no puede llevar consigo giros de un pie, dos círculos patinados con un mismo impulso.

Posición: 1. La relación entre los miembros del cuerpo y el torso. 2. La relación entre los miembros de la pareja. 3. Una paralela del pie libre al pie que patina a través de la cual o desde la cual el pie libre espera un momento antes de patinar.

Postura: 1. La posición del cuerpo usada por un patinador. 2. Posición que creará una línea base vertical a través del cuerpo.

Programa: La presentación de un patinador o pareja de cualquier sistema organizado de movimientos de patinaje, tanto original como estandarizados.

Pure edge: Arco de un círculo dado. Un filo sin variación en el grado de curvatura.

Ritmo: 1. En música, las notas regularmente repetidas largas y cortas, tanto como fuertes y fuera de compás, que dan a un tipo de música su propio carácter individual. 2. En patinaje, el movimiento del cuerpo del patinador en armonía con la música y el movimiento que se patina.

Rotación: Movimiento circular del torso en un plano horizontal. Movimiento del torso alrededor de la línea base del cuerpo.

Movimiento secundario: Combinación de giros que llevan consigo un giro de dos pies.

Secuencia: Serie de pasos o giros relacionados entre sí.

Serpentine figura, figura serpentina: Una figura de escuela que emplea tres círculos "cambio", un círculo y medio ejecutados en cada salida con un cambio de filo después del primer medio círculo, sin giros.

Short axis, ejes cortos: Ejes transversales.

Longitud del patín: En patinaje de figuras, la medición del patín eje usado para determinar la anchura de los giros, zonas de retoma, etcétera. Los ejes se usan para determinar la longitud del patín desde que está en el patín donde la rueda hace contacto con la superficie de patinaje.

Spin, trompo pirueta: En patinaje libre, es una serie de rotaciones continuas alrededor de un eje que pasa a través de una parte del cuerpo. Para que tenga crédito en un programa o test de patinaje libre, una pirueta trompo o spin debe tener como mínimo tres rotaciones en cada filo y posición requeridas.

Espiral: Una curva que constantemente se acerca o se retira del centro o alrededor del cual da vueltas.

Strike off: Pártida inicial de una figura de escuela.

Estilo: Expresión individual del patinador o pareja. En patinaje libre como expresión sin requisitos, el estilo internacional es una expresión dentro del sistema prescrito.

Sub-curve, subcurva: Una desviación inintencionada del arco requerido.

Split: Cualquier salto durante el cual la parte elevada de las piernas están extendidas en una posición de piernas completamente abiertas.

Subsiguiente: Que viene inmediatamente después del otro pie.

Take off, partidas o salidas: Comienzo de un nuevo filo o plano.

Mérito técnico: 1. Los elementos ejecutados por un patinador o pareja en patinaje libre; modelo reglamentario original o programa de danza libre. 2. La calificación real dada por un juez para los elementos que constituyen un programa.

Tres: Un giro de un pie desde un filo hacia delante o uno opuesto hacia atrás o viceversa, con la rotación en la dirección del filo inicial y con la cúspide dentro del círculo.

Throw jump, salto lanzado: En patinaje en parejas, un movimiento en el que la mujer ejecuta un salto reconocido, siendo asistida por su pareja en el despegue.

Trazante: El patín empleado o en uso.

Pie: El pie empleado.

Rodilla: La rodilla del pie empleado.

Patín: El patín empleado en la superficie.

Transición: Cambio de un filo o un círculo a otro, retoma y salida.

Eje transversal: En patinaje en figuras también es llamado eje corto. Líneas derechas imaginarias que cruzan el eje longitudinal en ángulos rectos en el punto de tangente de los círculos. En patinaje de danza, la línea imaginaria que bisecciona al ancho de la superficie de patinaje.

Zig zag: Movimiento que se realiza ya sea a pie o en patines venciendo obstáculos y esquivando curvas en el suelo. El movimiento de zig zag puede hacerse girando los hombros en dirección a la curva o manteniéndolos paralelos y a la misma altura dirigidos al frente.

BIBLIOGRAFÍA

- Almenares Machado Juan Carlos, *Apuntes sobre la técnica del patinaje de carreras sobre ruedas*, ISCF, Manuel Fajardo, Cuba, 1996.
- Apuntes técnicos de Roller hockey*, Federación Del Minho, Portugal.
- Apuntes técnicos del Comité Internacional De Rink Hockey*, 1996.
- Bañuls Lladen Francisco, *Hockey sobre patines*, Agrupación Catalana.
- Barrios Y Ranzola, *Manual para el deportista de iniciación y desarrollo*, Editorial Fusser, 1997.
- Cortés López Minú, *Paquete didáctico de patinaje sobre ruedas*, 1996.
- E. Honorio, *Hóquei Em Patins, Aspectos Especificos Da Modalidade*, Ministerio Da Educacao, Direccao General Dos Deportes.
- Forteza de la Rosa Armando y Ranzola Rivas Alfredo, *Bases metodológicas del entrenamiento deportivo*, La Habana, 1991.
- Jordi Huguet I Paradelada, *13 Hockey Petines*, Editorial 92, S.A.
- Lugea Carlos, *Distintas consideraciones del entrenamiento del patinador* (material didáctico de la FIHP), 1996.
- Matranga Giuseppe, Lucchesi Ilio, De Cesaris Vittotio, Andreini Alberto, Giunta Pietro, Tiezzi Bruno, Bagnolini Hugo, Persavalle Franceso, Perrone Roberto, *La storia del pattinaggio a rotelle*, CONI, FIHP.
- Matveet L. P., *Perfeccionamiento del sistema de preparación del deportista*, 1980.
- M. Powell Y J. Svensoon, *Patinaje en Línea*, Editorial Hispano Europea, 1997.
- Patinaje Artístico*, Federación Italiana de Hockey y Patinaje, 1995.
- Plan de preparación del deportista*, Inder, Cuba, 1996.
- Reglamento Técnico Internacional del CIC*, 1997.
- Reglamento Internacional de In-Line Hockey*, CIIH, 1997.
- Reglamento Internacional de Patinaje Artístico*, CIPA, 1995.
- Reglamento Internacional de Roller Hockey*, CIRH, 1997.

Torner José Enrique, *Mi aportación al Hockey sobre patines*, Barcelona, 1984.

Trabajo de campo de: Cortés López Minú, Almenares Machado Juan Carlos, González Pedrozo Juan Enrique, Herrera Mendoza Alma Leticia, León Sarduy Isabel, Márquez Moreno Susana Dayan, Santibañez Encarnación Nicolás, 1996-1998.

¿Sabes qué autoridades competentes pueden emitir sanciones administrativas?

**COMISIÓN DE
APELACIÓN Y
ARBITRAJE
DEL DEPORTE**

SEP



Federaciones deportivas
Asociaciones y ligas de su ámbito
Institutos del deporte estatales

¿Sabes dónde consultar tus derechos y obligaciones?

¿Sabes a qué organismo acudir para plantear tus inconformidades?

INSTANCIA DE JUSTICIA DEPORTIVA DE MÉXICO

Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte (CAAD)

La Ley de Estímulo y Fomento del Deporte en su artículo 43 crea la **Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte (CAAD)**, como un organismo autónomo con sólidas directrices técnicas, **encargado de la atención de las inconformidades que se presentan en contra de las sanciones administrativas impuestas por autoridades deportivas.**

Con la aprobación de la Ley del 22 de noviembre de 1990, y sus reformas y adiciones a diversas disposiciones publicadas en el Diario Oficial del 28 de julio de 1994, **el campo normativo en esta área se ha enriquecido para regular jurídicamente las diversas actividades que se generan en la práctica del deporte.**

De acuerdo con las reformas a la ley ya citada, la CAAD también puede intervenir como árbitro o amigable componedor, dirimiendo las controversias que se susciten o puedan suscitarse como consecuencia de la promoción, organización y desarrollo de actividades deportivas y entre los deportistas o demás participantes en éstas, independientemente de que las partes pertenezcan o no al Sistema Nacional del Deporte.

PROCEDIMIENTOS PARA IMPONER SANCIONES

De acuerdo con los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte y sus reglamentos, así como el Código Federal de Procedimientos Civiles, toda autoridad que pretenda imponer una sanción administrativa al presunto infractor deberá respetar sus derechos de audiencia y legalidad.

El derecho de audiencia consiste en darle la oportunidad al inculcado de ofrecer y desahogar pruebas en su defensa, mismas que deberán ser tomadas en cuenta por la autoridad al emitir su resolución.

En cuanto al principio de legalidad, la autoridad sancionadora debe apegarse estrictamente a lo que establecen los ordenamientos de la materia en el procedimiento respectivo.

La resolución que emita la autoridad, al imponer una sanción o al declarar su improcedencia conforme a su estatuto y a la ley, constará por escrito y deberá estar debidamente fundada y motivada, es decir, deberá tener como base determinados preceptos legales que establezcan a la conducta de que se trate (motivación). La resolución anterior debe ser notificada al acusado o en su caso a su representante legal.

RECURSOS

Contra las resoluciones de autoridades y organismos deportivos que impongan sanciones administrativas, la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte y su reglamento conceden al sancionado los recursos de reconsideración y de inconformidad.

1. RECURSO DE CONSIDERACIÓN

Este recurso, que tiene por objeto la revocación, modificación, o en su caso, la confirmación de la sanción impuesta, debe interponerse por escrito ante la autori-

dad que impuso la sanción, dentro de las 72 horas siguientes a la fecha en que el recurrente reciba de parte de la autoridad responsable la notificación de la sanción y además cumplir con los siguientes requisitos:

- Nombre del recurrente.
- Domicilio para oír notificaciones.
- Nombre del apoderado o representante legal en su caso.
- Acreditación de su personalidad.
- Nombre y domicilio de la autoridad sancionadora.
- Determinación del acto que se reclama.
- Ejemplar de la notificación de la resolución que impuso la sanción.
- Relación de hechos en que se base la reconsideración.
- Los agravios que le causa al recurrente la sanción impuesta, en donde se expresen los preceptos en que se funda su reconsideración, así como los que en su concepto fueron violados, omitidos o mal interpretados en su perjuicio.
- Los enunciados que acrediten la calidad de la reconsideración.

Para la tramitación de este recurso, la autoridad que emitió la sanción debe cumplir con las garantías de audiencia y legalidad ya explicadas, notificando al interesado la admisión o no del recurso, así como en su caso las pruebas ofrecidas por el recurrente, mismas que deberán ser desahogadas oportunamente.

Dentro del término de diez días hábiles, la autoridad debe dictar su resolución, debidamente fundada y motivada, la cual debe ser notificada al recurrente.

2. RECURSO DE INCONFORMIDAD

El recurso de inconformidad debe interponerse por escrito dentro de los tres días siguientes a la fecha en que surta efecto la notificación de la resolución emitida en el recurso de reconsideración y, además de dicho escrito con sus anexos originales, deberá exhibirse una fotocopia más, por cada autoridad y organismo

señalado como responsable, y cumplir con los siguientes requisitos:

- Nombre del inconforme.
- Domicilio para oír notificaciones.
- Nombre del apoderado o representante legal en su caso.
- Acreditación de su personalidad con una identificación reciente del Sistema Nacional del Deporte o en su caso del organismo deportivo al que pertenezca.
- Nombre de la autoridad sancionadora y domicilio.
- Determinación del acto que se reclama.
- Ejemplar de la notificación de la resolución emitida por la autoridad en el recurso de reconsideración.
- Relación de hechos en que se base la inconformidad.
- Los agravios que le causa al recurrente, más los que cause la resolución emitida en la reconsideración, en donde se expresen los preceptos en que se funda su recurso, así como en los que en su concepto fueron violados, omitidos o mal interpretados en su perjuicio.
- Las pruebas en las que el recurrente acredite su inconformidad.

Una vez admitido el recurso de inconformidad, la CAAD lo notificará al recurrente y a la autoridad sancionadora, esta última para que rinda por escrito su contestación y comparezca de manera conjunta con el recurrente a una audiencia conciliadora.

De no lograrse la avenencia, las pruebas ofrecidas y admitidas a las partes se desahogan en una audiencia, en un plazo que no exceda de diez días hábiles a la admisión del recurso.

Concluida la audiencia de desahogo de pruebas y formulados los alegatos, en este acto o en los cinco días hábiles siguientes, la CAAD debe dictar su resolución firmada y motivada, la que en el ámbito administrativo tendrá carácter de definitivo e inapelable.

3. LA COMPOSICIÓN AMISTOSA O ARBITRAJE

La CAAD siempre debe buscar la amigable composición, orientando soluciones legales y administrativas a través del diálogo y la concertación, para lograr la armonía en la práctica deportiva.

El resultado arbitral de la amigable composición lo declara la Comisión con carácter de resolución y lo notificará a las partes en conflicto, así como a las autoridades y organismos para su debido cumplimiento.

INFORMES EN EL D.F.

Río Rhin No. 22, 1er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500.
Teléfonos 705 6351, 703 3150, Fax 705 5828

INFORMES EN EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA

Instituto de la Juventud y el Deporte de cada entidad federativa

SERVICIO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA

Las 24 horas
Tel.: 705 6351

Dopaje en el deporte

SICCED

Manual para el Entrenador
Nivel 3. Patines sobre ruedas



DOPAJE EN EL DEPORTE

A partir de 1960, durante la celebración de los Juegos Olímpicos en Roma y debido al fallecimiento del ciclista alemán Kurt Jensen, el Comité Olímpico Internacional establece una primera lista de sustancias consideradas como peligrosas y en los Juegos Olímpicos de Tokio se define el concepto de **Doping**.

En 1966 se publica la primera lista de orientación que incluye entre otras a las anfetaminas, vasodilatadores, intensificadores anabólicos y opiáceos. En 1968 en la ciudad de México se incluye el concepto de sustancias análogas o similares. En 1972 se establecen listas de acuerdo con la acción farmacológica de las sustancias. En 1984 se introduce el método de cuantificación y en 1988 se incluye el concepto de **dopaje sanguíneo**. En la década de los noventas, se incorpora el término de manipulación farmacológica, química y física.

De acuerdo con la Comisión Médica del Comité Olímpico Internacional, se entiende como **doping**, la administración a los deportistas o la utilización por éstos, de cualquier sustancia natural o química, que modifique y/o incremente el rendimiento deportivo en forma artificial, así como cualquier método o manipulación farmacológica, física o química que altere o enmascare la utilización de sustancias consideradas como "agentes dopantes".

Asimismo, el Código Médico del Comité Olímpico Internacional en su artículo II establece que: *la norma con respecto al dopaje, aplica a todos los atletas, entrenadores, trainers, oficiales, personal médico y paramédico que trabajen con, o atiendan a atletas que participan en, o se preparen para participar en competencias.*

En el artículo III establece que: *el uso de, aconsejar sobre el uso de permitir el uso de o condonar el uso de cualquier sustancia o método de dopaje está prohibido.*

En el artículo IV se establece que: *sin limitar la obligación de otros para cumplir con lo establecido, es responsabilidad de cada atleta estar seguro de no ingerir ninguna sustancia prohibida o involucrarse en cualquier método prohibido.*

La lista de medicamentos publicada por la Comisión Médica del Comité Olímpico Internacional en 1997 considera:

I. Las sustancias consideradas como doping deportivo son:

- Estimulantes del sistema nervioso central*
- Analgésicos narcóticos
- Esteroides anabólicos androgénicos
- Diuréticos
- Hormonas peptídicas, glucoprotéicas y análogas

II. Las sustancias sujetas a ciertas restricciones son:

- Alcohol
- Marihuana
- Anestésicos locales
- Corticoesteroides
- Beta bloqueadores
- Aminas usadas en el tratamiento del asma
- Descongestionantes

*Otro grupo de estimulantes son los Agonistas Beta-2. Estas drogas se pueden clasificar además como agentes anabólicos. Cuando se toman por vía oral o son inyectados tienen un gran efecto estimulatorio como anabólico.

III. Los métodos considerados doping son:

- Manipulación sanguínea
- Manipulación farmacológica, química y/o física.

Los estimulantes del sistema nervioso central y las drogas de abuso, tienen como acción principal aumentar el estado de alerta y evitar la fatiga. Se usan en la mayoría de los deportes. Sus efectos secundarios son insomnio, ansiedad, excitación nerviosa, taquicardia, arritmias, la hipertensión, alteraciones renales, de la termorregulación y adicción.

Los **analgésicos narcóticos** tienen como acción principal disminuir la respuesta fisiológica y psicológica al dolor. Se utilizan en las disciplinas de tiro y en deportes de resistencia principalmente. Sus efectos secundarios son la depresión cardiorrespiratoria, vascular, la disminución de la testosterona, trastornos psiquiátricos agudos y adicción. En sobredosis pueden causar estupor, coma y muerte.

Los **esteroides anabolizantes** incrementan la masa y fuerza muscular. Se usan principalmente en la halterofilia, fisicoconstructivismo, atletismo y gimnasia. En la mujer provocan efectos masculinizantes como el agravamiento de la voz, alteraciones menstruales y aumento del tamaño del clítoris. En hombres, disminución del esperma y la testosterona, del tamaño testicular y caída irreversible del cabello. Como efectos severos, lesiones cardiovasculares, mal funcionamiento hepático y esterilidad.

Las **sustancias diuréticas** permiten disminuir rápidamente el peso corporal y sirven como enmascaradores de otras sustancias. Se utilizan principalmente en halterofilia, boxeo, lucha, taekwondo, aeróbicos y ecuestres. Las reacciones secundarias son: deshidratación, aumento del ácido úrico, pérdida de calcio y potasio, arritmia cardíaca que puede provocar paro cardíaco y muerte.

Las **hormonas peptídicas, glucoprotéicas y análogos**, favorecen la producción de hormonas anabolizantes y estimulan la producción de eritrocitos. Los deportes en que

comúnmente se utilizan son: fisicoconstructivismo, triatlón, basquetbol y voleibol. Efectos secundarios: náuseas, vómito, dolor de cabeza, pubertad precoz, irritabilidad, depresión y choque anafilático.

Los **corticoesteroides** incrementan la agresividad, reducen la fatiga y el dolor. Se utilizan en la mayoría de los deportes. Las reacciones secundarias son el retraso de los procesos de cicatrización, aumento en la sensibilidad de las infecciones, atrofia muscular, ulcera péptica, osteoporosis, trastornos menstruales y síndrome de Cushing.

Los **betabloqueadores** disminuyen el pulso cardíaco y la ansiedad. Se usan principalmente en las modalidades de tiro, ajedrez y boliche. Como reacciones principales hipotensión arterial, sensación de fatiga, bradicardia, insomnio, disminución del gasto cardíaco, broncoespasmo y tendencia depresiva.

La **manipulación sanguínea**, incrementa la cantidad de glóbulos rojos aumentando la capacidad de transporte de oxígeno y la resistencia. Se usa principalmente en ciclismo, maratón, marcha y otras actividades de resistencia. Sus reacciones menores: fiebre, erupciones cutáneas y sobrecarga circulatoria. Las mayores: transmisión de hepatitis viral y SIDA.

La **manipulación farmacológica, física y/o química** tiene por objeto alterar la validez de la muestra de orina, modificando las características o inhibiendo la excreción renal. Se consideran manipulaciones a la cateterización y/o el sondeo vesical; la sustitución y/o alteración de la orina; la inhibición de la secreción renal mediante la probenecida u otras sustancias con acción y/o efecto farmacológico similar, así como la administración de epites-tosterona como agente enmascarador de la testosterona.

1. ESTIMULANTES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

ALFAPRODINA	FENPROPOREX
AMFEPRAMONA	FENTERMINA HCL
AMIFENAZOL	FOLEDRINA
AMINEPTINA	FOLINTANE
ANFETAMINA	FURFENOREX
ANFETAMINIL	HEPTAMINOL
ANILERIDINA	ISOETARINA HCL
BEMEGRIDA	ISOEFEDRINA
BENZFETAMINA	ISOPROTERENOL (Isoprenalina)
BUPRENORFINA	MECLOFENOXATO
CAFEINA (más de 12 ug/ml)	MEFENOREX
CATINA	MEFENTERMINA
CLOBENZOREX	MESOCARB
CLORFENTERMINA	METANFETAMINA (Desoxiefedrina)
CLORPRENalina	METAPROTERENOL (Orciprenalina)
COCAINA	METILEFEDRINA
CROPROPAMIDA	METILFENIDATO HCL
CROTETAMIDA	METOXIFENAMINA
DESOXIEFEDRINA	MORAZONA
DIETILPROPION	NICOTINA
DIMETANFETAMINA	NICOTINAMIDA
EFEDRINA	NIQUETAMIDA
ESTRICNINA	NORFENFLURAMINA
ETAFEDRINA (Nethamina)	PARAHIDROXIANFETAMINA
ETAMIVAN	PEMOLINA
ETILANFETAMINA	PENTETRAZOL
ETILEFRINA	PICROTOXINA
FENCAFAMINA	PIPRADOL
FENDIMETRACINA	PIROVALERONA
FENETILINA	PROLINTANO
FENFLURAMINA	PROPILHEXEDRINA
FENILPROPANOLAMINA (Norefedrina)	PSEUDOEFEDRINA
FENMETRACINA	SALBUTAMOL

2. ANALGÉSICOS NARCÓTICOS

<p>CODEÍNA DEXTROMORAMIDA DEXTROPROXIFENO (Propoxifeno) DIAMORPHINA (6 Monoacetilmorfina) DIHIDROCODEINA DIPIANONA ETILMORFINA ETOHEPTAZINA FENAZOCINA HIDROCODONA HIDROMORFONA</p>	<p>LEVALORFANO LEVORFANOL METADONA HCL MORFINA NALBUFINA NORCODEINA NOSCAPINA (Narcotina) OXICODONA OXIMORFINA PENTAZOSINA PEPTIDINA (Meperidina) PROPOXIFENO TINTURA DE OPIO</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3. ESTEROIDES ANABÓLICOS ANDROGÉNICOS

<p>BOLASTERONA BOLDENONA CLOSTEBOL CLENBUTEROL DANAZOL DEHIDROCLOMETILTESTOSTERONA DIHIDROTESTOSTERONA DROSTANOLONA ESTANOSOL FENOTEROL FLUOXIMESTERONA FORMEBOLONA MESTEROLONA</p>	<p>METANDRIOL METANDROSTENOLONA (Metandienona) METENOLONA (Acetato de) METILTESTOSTERONA MIBOLERONA NANDROLONA (Norandrostenolona) NORETANDROLONA OXANDROLONA OXIMESTERONA OXIMETOLONA (Oximetazona) TESTOSTERONA Y COMPUESTOS DERIVADOS</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4. DIURÉTICOS

ACETAZOLAMIDA ACIDO ETACRINICO AMILORIDA BENDROFLUMETIACIDA BENZTIAZIDA BUMETANIDA CAMRENONE CLORMERODRINA CLORTALIDONA	DICLOFENAMIDA ESPIRONOLACTONA FUROSEMIDA HIDROCLOROTIAZIDA INDAPAMIDA MANITOL MERSALIL TRIAMTERENO
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

5. HORMONAS PEPTÍDICAS GLUCOPROTEÍNICAS Y SUSTANCIAS ANÁLOGAS

ADRENOCORTICOTROPINA (ACTH) ERITROPOYETINA (EPO) GONADOTROPINA	CORIONICA (HCG) SOMATOTROPINA (Hormona del crecimiento).
----------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------

Sustancias con ciertas restricciones (drogas de abuso sancionadas)

- Anfetamina/metanfetamina
- Cannabinoides (marihuana)
- Cocaína
- Opiáceos
- Alcohol
- Metadona

Anestésicos locales

Lidocaína (todos los medicamentos inyectables que la contengan)

Corticoesteroides

- Betametasona
- Cloprednol
- Dexametasona
- Fluocortolona
- Hidrocortisona
- Metilprednisolona
- Parametasona
- Prednisona
- Triamicinolona

Betabloqueadores

- Acebutolol
- Alprenolol
- Atenolol
- Labetalol
- Metoprolol
- Nadolol
- Oxprenolol
- Pindolol
- Propanolol
- Sotalol
- Timolol

Aminas usadas en el tratamiento del asma

- Bitolterol
- Orciprenalina (Metaproterenol)
- Salbutamol (jarabe y tabletas)
- Salmeterol
- Terbutalina

Aminas usadas en el tratamiento del asma permitidas con restricciones (sólo en forma de aerosol o inhalante)

- Salbutamol
- Terbutalina

Descongestionantes de uso restringido

- Efedrina
- Efedrina herbal
- Fenilefrina
- Fenilpropanolamina (norefedrina)
- Fenoterol
- Isoefedrina
- Propilhexedrina
- Pseudoefedrina

Elaboró: Dirección de Medicina del Deporte de la CONADE.

DIRECTORIO

LIC. IVAR SISNEGA CAMPBELL

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE

PROFRA. MINÚ CORTÉS LÓPEZ

PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE PATINES SOBRE RUEDAS, A.C.

DR. FRANCISCO BERMEJO MONDRAGÓN

DIRECTOR GENERAL DE CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE DE LA CONADE

ING. JOSÉ PÍO TINOCO SANDOVAL

VICEPRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE PATINES SOBRE RUEDAS, A.C.

DRA. LETICIA SANTIAGO PALO ALTO

SECRETARIA DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE PATINES SOBRE RUEDAS, A.C.

LIC. SANDRA MORALES OJEDA

DIRECTORA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA CONADE

ING. A. YANIN CISNEROS CORTÉS

TESORERA DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE PATINES SOBRE RUEDAS, A.C.

LIC. SAMUEL PÉREZ PORTILLO

SUBDIRECTOR DE CAPACITACIÓN DE LA CONADE

LIC. CLAUDIA MANJARREZ ANAYA

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DISEÑO DE PROGRAMAS PARA LA CAPACITACIÓN DE LA CONADE.

LIC. JUAN ANTONI MARTÍNEZ GONZÁLEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CAPACITACIÓN DE LA CONADE

LIC. OLGA GONZÁLEZ CANEDO

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CONADE

Con el propósito de mejorar cada vez más el contenido de este manual, le solicitamos enviar cualquier sugerencia, aportación o comentario a la siguiente área administrativa:

Dirección de Formación y Capacitación de la CONADE
Camino a Sta. Teresa, No. 482, Col. Peña Pobre,
México, D.F., C.P. 14410
Tels.: 606 5426 y 665 6976
Fax: 606 3457